

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E

Fecha: 19 de mayo de 2023

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: BANCO DE SANGRE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DEL SARARE, especialmente lo establecido en el artículo 28.1.2.2 del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E, la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2022 expedido por la gerencia de la E.S.E, dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuentas las siguientes actividades: 37.1 “Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado...” razón por la cual la oficina gestora en asocio del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad, a través de un contrato de **SUMINISTRO DE BOLSAS RECOLECTORAS DE SANGRE (TRIPLES, CUADRUPLS SAGM Y T & B REACTIVO DE INMUNOHEMATOLOGÍA) PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E. DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SARARE.**

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la Junta Directa de la E.S.E (Estatuto de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Sarare de Saravena, estableciendo en REGIMEN DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: En régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital, es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1.993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional,, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 3 de la Ley 1437 de 2.011, artículo 3 de la Ley 489 de 1.998 junto al artículo 75 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del Decreto 019 de 2012, La Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales, los siguientes principios: **1.-** Los de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la C.N. **2.-** Los de la sostenibilidad fiscal, contenidos en el artículo 267 de la C.N. **3.-** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Contratación General del Estado, contenidos especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. **4.-** Los principios del Sistema General de Seguridad Social previstos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011. **5.-** Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficiencia, eficacia, economía y celeridad-**6.-**El principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la resolución 5185 de 2013”.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

Por su parte el **parágrafo** del artículo segundo del Acuerdo Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 ordena “Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado”.

Igualmente, en el artículo 18 del Acuerdo de junta Directiva Nro. 022 del 28 de diciembre de 2020 establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **COMPETENCIA PARA CONTRATAR:** La competencia para la celebración de los contratos de la Empresa Social del Estado, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El Gerente de la Empresa Social del Estado, podrá modificar las delegaciones o reasumirlas en cualquier momento. En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar, el Gerente les asignará a las dependencias correspondientes, la responsabilidad de efectuar y/o desarrollar o proyectar, por desconcentración, diversos actos o actividades de las diversas fases del proceso de contratación”

La Dra. ARIELA GELVIS QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63328657 expedida en Bucaramanga, asumió su cargo como Gerente, designada según Decreto No 411 del 13 de abril de 2023 y acta de posesión No 073 del 13 de abril de 2023, ambos actos administrativos emanados del Despacho del Señor Gobernador del departamento de Arauca.

2. MARCO LEGAL.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica,

autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Departamento de Arauca, por lo tanto, para satisfacer las necesidades a contratar realiza estudio previo de conveniencia y oportunidad conforme a lo establecido en el derecho Privado, Decreto 1876 de 1994 artículo 16, Ley 100 de 1993 artículo 195, Resolución No.5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y de la Protección Social, y especialmente en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del 2020 Manual de Contratación y en la resolución 258 del 28 de diciembre del 2020.

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE es una Empresa Social del Estado de orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuyo objeto legal es la Prestación de Salud a la población del Municipio de Saravena (Arauca) y la región en general, por lo tanto, para la ESE resulta imperioso, necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a fortalecer la venta de sus servicios, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población de su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, accesibilidad y eficiencia.

SON OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO LOS SIGUIENTES:

- Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
- Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos. Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Es así como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines. La E.S.E HOSPITAL DEL SARARE como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones contractuales con las diferentes EPS y el ente territorial. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 3100 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos mínimos que los prestadores de servicios de salud, señala que los Prestadores de Servicios de Salud deberán cumplir para su entrada y permanencia en el Sistema Único de Habilitación “con los estándares básicos de estructura y procesos que deben cumplir los prestadores de servicios de salud por cada uno de los servicios que prestan y que se consideran suficientes y necesarios para los principales riesgos que amenazan la vida o la salud de los usuarios, en el marco de la prestación del servicio de salud”. En consecución de este propósito se da paso al requerimiento de personal capacitado y con experiencia, preparado para enfrentar las contingencias en el sector, teniendo en cuenta el incremento del número de solicitantes de la atención y los parámetros establecidos en el POS (Resolución 5926 de 2014), en el cual se consolidan directrices en las que se les exige a las Instituciones Prestadoras del Servicio acondicionarse para asumir mayores responsabilidades y brindar la atención de nuevas actividades y procedimientos que deben ser ejecutados por personas idóneas y con experiencia para ejecutar las actividades de atención a usuarios de los servicios de la E.S.E para cumplir con sus obligaciones contractuales, se colige que el personal de planta de la institución no es suficiente para el funcionamiento de la pleno de la ESE.

Teniendo en cuenta la Resolución No. 3384 de 2000, define las metas de programación de Promoción y Prevención y la resolución 4505 de 2012, establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detención Temprana y la aplicación de las guías de atención integral para las enfermedades de interés en Salud pública las cuales se deben

cumplir por los compromisos contractuales contraídos con las EPS y la población pobre no asegurada y la necesidad de cumplir con la accesibilidad exigida a los servicios de Promoción y Prevención (Ley 1122 de 2007 Artículo 14 numeral f), hace necesario el fortalecimiento del talento humano para la ejecución de las actividades, debido a que el incumplimiento de las mismas está sujeto a glosas por parte de las aseguradoras, lo cual genera deterioro presupuestal a la Empresa y le resta capacidad contractual para futuras vigencias. (Ley 1122 de 2007 Artículo 14). Por todos los anteriores fundamentos técnicos y legales, es conveniente para la Empresa dar inicio a una contratación para fortalecer la ejecución de los procesos misionales y administrativos de los servicios de la Empresa Social del Estado Hospital del Sarare y centros de salud, por lo que dentro del ejercicio del libre derecho de la administración considera oportuno garantizar la atención de la población. Con el fin de prestar los Servicios de Salud de manera eficiente, oportuna; cumpliendo con la misión y objetivos Institucionales, compromisos contractuales adquiridos por la entidad que permitan garantizar la atención de los servicios de salud a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado, población pobre no asegurada, en los diferentes servicios que tiene habilitados y en las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas PIC; atendiendo la importancia del servicio que presta la E.S.E del Municipio de Saravena - Arauca, ya que es deber de la entidad asegurar la continuidad en la prestación del servicio de salud, siendo indispensable para contar con el servicio operativo profesional, para asegurar la buena marcha de la entidad y la prestación adecuada y oportuna de los servicios, toda vez que se trata de actividades que no pueden ser suspendidas por tener implícitos derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la integridad física entre otros, y con ello evitar que no se paralice los servicios prestados por la E.S.E HOSPITAL DEL SARARE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA a sus usuarios para que de esta forma se brinde una atención oportuna, eficaz y completa para el mejoramiento de la calidad desde el ingreso a cualquiera de nuestros servicios hasta la salida y dada de alta de nuestros usuarios. La capacidad instalada se refiere a la disponibilidad de infraestructura necesaria para producir determinados bienes o servicios. En la actualidad el Hospital del Sarare ESE cuenta con:

1 Sede Principal (Atención Complementaria) UNAP y Sede B (Atención Primaria) 5 Puestos de Salud Ubicados en las veredas: Bajo San Joaquín, Califitas, Caño Seco, Isla del Charo, Puerto Lleras, Puerto Nariño (Atención de Vacunación) La infraestructura con la que cuenta el hospital es la siguiente las camas que se habilitaron en las diferentes estancias y servicios para el periodo del año 2019 son las siguientes: Estancia adulto Hospitalización general de 89 camas, servicio de urgencias 34 camas disponibles, Ginecobstetricia con 11 camas, Pediatría con 21 camas, servicios de Neonatos (4 cunas, 5 servo-cunas, 4 incubadoras), Unidad de Cuidados Intermedios con 8 camas, salas de Quirófano 5. Los vehículos habilitados, Contamos con 4 ambulancias de TAM (ambulancia de traslado musicalizada), 5 ambulancias TAB (ambulancia de traslado básico), Unidad Medico Odontológico 2. Dentro de los apoyos diagnósticos se encuentran Los servicios de 1 TAC, 1 Rx básico, 1 Rx portátil, 1 intensificador R de imágenes, tomografía. Contamos con las siguientes especialidades en nuestra Institución: Ginecología y Obstetricia Pediatría, Ortopedia, Gastroenterología, Oftalmología, Cardiología, Medicina Interna, Urología, Otorrinolaringología, Radiología y Anestesiología. Por el servicio de telemedicina; Neurología, Fisiatría, Dermatología, Neumología, Endocrinología, Nefrología, Cardiología Pediátrica (servicios ofertados a partir del año 2018)

En el servicio de consulta externa: Enfermería, Fisioterapia, Terapia Respiratoria Terapia Física Terapia Ocupacional, fonoaudiología y audiología lenguaje, Medicina General y Odontología General. En el hospital del Sarare para el año 2019 se atendieron 50.129 pacientes incluyendo población de municipios vecinos, esto ocurre toda vez que el hospital del Sarare es el mejor a nivel del departamento.

MUNICIPIO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SARAVENA	34034	67,89
TAME	5657	11,28
ARAUQUITA	4450	8,88
FORTUL	2710	5,41
CUBARA	1686	3,36
ARAUCA	862	1,72
TOLEDO	337	0,67
PUERTO RONDON	231	0,46
CRAVO NORTE	162	0,32
TOTAL	50129	100,00

Estos pacientes en su mayoría accedieron a los servicios de Consulta externa especializada, Urgencia de Mediana Complejidad, Hospitalización de Mediana Complejidad, servicios quirúrgicos, entre otros. se presentan las Atenciones realizadas durante el año 2019 a la población del área de influencia del hospital, siendo el mayor porcentaje de atención a la población del municipio de Saravena correspondiente a 67.8% mientras que a la población de otros municipios le correspondió el 32.2%; con respecto a la atención del municipio se puede decir que el 69.9 % (34034) personas utilizaron por lo menos una vez los servicios de la institución.

DESCRIPCIÓN	2019	mar-20
Dosis de biológico aplicadas	36.353	8.652
Controles de enfermería (Atención prenatal / crecimiento y desarrollo)	8.021	1.772
Otros controles de enfermería de PyP (Diferentes a atención prenatal - Crecimiento y desarrollo)	5.109	1.262

Citologías cervicovaginales tomadas	3.730	997
Consultas de medicina general electivas realizadas	43.768	15.331
Consultas de medicina general urgentes realizadas	34.206	7.660
Consultas de medicina especializada electivas realizadas	54.578	12.598
Consultas de medicina especializada urgentes realizadas	38.936	9.013
Otras consultas electivas realizadas por Psicología, Nutricionista, Optometría y otras	4.942	1.389
Total de consultas de odontología realizadas (valoración)	2.220	723
Número de sesiones de odontología realizadas	23.599	6.554
Total de tratamientos terminados (Paciente terminado)	787	181
Sellantes aplicados	14.682	3.197
Superficies obturadas (cualquier material)	13.492	3.421
Exodoncias (cualquier tipo)	1.603	463
Partos vaginales	1.476	359
Partos por cesárea	1158	275
Pacientes en Observación	10.233	2.233
Pacientes en Cuidados Intermedios	994	273
Total de días estancia de los egresos	49.190	11.686
Total de cirugías realizadas (Sin incluir partos y cesáreas)	9.651	2.482
Cirugías grupos 2-6	4.985	1.295
Cirugías grupos 7-10	3.743	933
Cirugías grupos 11-13	841	240
Cirugías grupos 20-23	82	14
Exámenes de laboratorio	220.280	60.316
Número de imágenes diagnósticas tomadas	56.119	12.529
Número de sesiones de terapias respiratorias realizadas	10.526	2.813
Número de sesiones de terapias físicas realizadas	11.629	3.000
Número de sesiones de otras terapias (sin incluir respiratorias y físicas)	5.461	1.296
Número de visitas domiciliarias, comunitarias e institucionales -PIC-	1.500	1.500
Número de sesiones de talleres colectivos -PIC-	363	1998

La Ese Hospital del Sarare ha atendido 50.129 pacientes desde el 1 de enero del 2021 hasta el día 31 de diciembre del 2021, generando aproximadamente una gran cantidad de ingresos a todas las especialidades que presta la ESE.

En nuestro municipio se cuenta con una base de datos de gran número de población afiliada al régimen subsidiado que requiere la atención integral, por consiguiente, es obligatorio el suministro de materiales que hacen parte del plan obligatorio de salud, adicionalmente debe tenerse en cuenta que el número de usuarios se incrementó por la ampliación de cobertura. Es importante manifestar que actualmente la institución dio apertura 21 camas de unidad de cuidados intensivos para la atención de pacientes Covid, lo que hará que nuestros consumos aumenten; estos insumos se necesitan para dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 numeral 2.2.4.6.24 donde es deber Suministrar elementos de protección personal sin ningún costo y garantizar su uso adecuado. Y en estos momentos es fundamental garantizar su existencia para la contención y mitigación del COVID 19 Igualmente las áreas de atención hospitalaria necesitan estar continuamente adelantando las actividades de desinfección de las respectivas áreas, para optimizar los servicios anteriormente relacionados esta necesidad se sustenta en la continua actividad hospitalaria que se presenta por la pandemia que nos está afectando, situación que no ja permitido definir cantidades con base an los históricos existentes.

4. JUSTIFICACION ESPECIFICA:

El Hospital del Sarare debe dar continuidad a la calidad de nuestros servicios y requiere de la confirmación de pruebas infecciosas para el Banco de Sangre para garantizar el buen desempeño de los procedimientos médicos y la atención de los donantes, dando cumplimiento a las guías de manejo, protocolos que deban cumplirse en el proceso de atención y haciendo uso racional de su patrimonio nuestra institución. El Banco de Sangre es una dependencia que atiende donantes de todos los municipios del departamento de Arauca y su área de influencia, en el primer semestre del **año 2022**, se recibieron un total de donantes durante los últimos 6 meses a los cuales se le realizaron los siguientes marcadores infecciosos (se incluye pruebas por marcador y control de calidad gastados) : **VIH 1266, AgHBs 1266, HCV 1266 CHAGAS 1266, ANTI-CORE 1266, SYFILIS 1266, HTLV I-II 1266, Hemoparásitos 1266 Hemoclasificaciones directa 1266, Hemoclasificaciones inversa 1266, Coombs directo 1266, Rastreo de anticuerpos 1266, Lectina A1 226, , Fenotipos 147.** El servicio del Banco de sangre requiere insumos para que funcione adecuadamente y los resultados sirvan como elementos esenciales para orientar los tratamientos, definir conductas, establecer diagnósticos y hacer seguimiento de la condición clínicas de los donantes y garantizar la seguridad transfusional del paciente. El servicio transfusional de nuestra institución es una dependencia que atiende pacientes de todos los municipios del departamento de Arauca y su área de influencia en el **primer semestre del año 2022 se transfundieron un total de 389 pacientes** a los cuales se le realizaron las siguientes pruebas pre-transfusionales: **Hemoclasificaciones directa 389, Hemoclasificaciones inversa 389, Coombs directo 389, Rastreo de anticuerpos 389, Pruebas cruzadas 888, Lectina A1 82 y fenotipos 19.** El servicio transfusional requiere insumos para que funcione adecuadamente y garantizar la seguridad transfusional del paciente. Teniendo en cuenta las siguientes tablas de datos estadísticos

se relacionan el número de procedimientos realizados y el total de Donantes atendidos en el Banco de Sangre y los pacientes Transfundidos en el servicio transfusional durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, y Junio, por lo cual se hace una proyección de la cantidad de Bolsas recolectoras y reactivos de Inmunohematología necesarias para el primer semestre del año **2022**.

DONANTES BANCO DE SANGRE PRUEBAS INFECCIOSAS PRIMER SEMESTRE AÑO 2022

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	C.CALIDAD	TOTAL
MARCADOR INFECCIOSO								
VIH	212	143	242	138	136	208	187	1266
HCV	212	143	242	138	136	208	187	1266
CHAGAS	212	143	242	138	136	208	187	1266
AgHBs	212	143	242	138	136	208	187	1266
ANTI-CORE	212	143	242	138	136	208	187	1266
SIFILIS	212	143	242	138	136	208	187	1266
HTLV	212	143	242	138	136	208	187	1266
GOTA GRUESA	212	143	242	138	136	208	187	1266
TOTAL	1696	1144	1936	1104	1088	1664	1496	10128

INMUNOHEMATOLOGIA DONANTES PRIMER SEMESTRE AÑO 2022

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	C CALIDAD	TOTAL
PRUEBAS INMUNOHEMATOLOGIA								
HTO Y HB	213	144	245	141	136	214	216	1309
HEMOCLASIFICACION DIRECTA /INVERSA	212	143	242	138	136	209	216	1296
COOMBS DIRECTO	212	143	242	138	136	209	216	1296
RASTREO DE ANTICUERPOS	212	143	242	138	191	209	216	1351
LECTINA	41	23	38	38	24	41	21	226
FENOTIPO	21	20	19	16	5	25	41	147
TOTAL	911	616	1028	609	628	907	926	5625

SERVICIO TRANSFUSIONAL PRIMER SEMESTRE AÑO 2022

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
<i>PRUEBAS INMUNOHEMATO</i>							
<i>HEMOCLASIFICACION DIRECTA / INVERSA</i>	81	66	51	76	50	65	389
<i>COOMBS DIRECTO</i>	81	66	51	76	50	65	389
<i>RASTREO DE ANTICUERPOS</i>	81	66	51	76	50	65	389
<i>PRUEBAS CRUZADAS</i>	171	148	126	176	115	152	888
<i>LECTINA</i>	25	22	1	15	7	12	82
<i>FENOTIPO</i>	0	3	1	7	6	2	19
<i>TOTAL</i>	439	371	281	426	278	361	2156

La proyección de compras de insumos para el BANCO DE SANGRE para el año 2023 estará sujeta a los cambios presentados en la economía, teniendo en cuenta que Colombia alcanzo una Inflación histórica aproximadamente del 14% para el cierre del año 2022 y el valor del Dólar con respecto al peso colombiano ha venido incrementando paulatinamente. Razón por la cual los insumos se verán afectados en un incremento para el año 2023 y estarán sujetos a cambios en valor de acuerdo a el valor del dólar para las importaciones de los mismos Las compras de los insumos de BANCO DE SANGRE deben hacerse a corto plazo por las fechas de vencimientos de algunos productos para evitar el desgaste de reactivos por sus fechas de vencimientos cortas, aumentando el volumen de pedidos ya que las casas comerciales producen varios lotes en un mismo año porque su consumo debe hacerse lo más rápido posible, por esta razón la proyección de insumos del presente estudio se realizó para Seis (6) meses.

5. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE BOLSAS RECOLECTORAS DE SANGRE (TRIPLES, CUADRUPLES SAGM Y T & B REACTIVO DE INMUNOHEMATOLOGÍA) PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.

6. CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

La presente contratación se encuentra dentro la clasificación que se indica a continuación:

Código -	Código -	Código - Clase	Código -	Nombre
----------	----------	----------------	----------	--------

Segmento	Familia		Producto	
41000000	41100000	41104100	41104109	Bolsas de recolección de unidades de sangre
41000000	41120000	41121800	41121813	Cubetas
41000000	41110000	41116000	41116008	Reactivos analizadores de hematología

7. ALCANCE DEL OBJETO ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista debe garantizar durante el plazo de la ejecución el suministro que se requiere de acuerdo a la necesidad del servicio:

INSUMOS DE FRACCINAMIENTO Y HEMOGLOBINOMETRIA					
CODIG O CPC	COD-UNSPS C	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA
35261	41104109	BS0000046	Bolsa Triple CPD SAGM T&B KS (LS)	Caja x 15	MACOPHARMA
35261	41104109	BS0000046	Bolsa Triple CPD SAGM T&B KS (LU)	Caja x 15	MACOPHARMA
35261	41104109	BS0000041	Bolsa Cuádruple CPD SAGM T&B KS	Caja x 15	MACOPHARMA
35261	41121813	BS0000063	Cassettes de prueba para determinacion de hemoglobina	CAJA x 50	ACON
35261	41121813	BS0000064	Solucion control Mission Plus Nivel 0, 1 y 1	FCO 2 X 2 ml	ACON
35261	41121813	BS0000051	Safety Lancet IMPROVE	CAJA X 100	IMPROVE
35261	41121813	BS0000052	Mission Lancetas	Caja x 100	ACON
35261	41121813	BS0000053	Cassettes de Verificacion Óptica	2	ACON

INSUMOS DE INMUNOHEMATOLOGIA					
CODIG O CPC	COD-UNSPS C	REFERENCIA	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA
35261	41116008	BS0000014	TEST TUBES	Bolsa 40000UI	KJGIAN
35261	41116008	BS0000014	TUBOS DE PROPILENO	Bolsa x 500UI	NORQUIMICOS

35261	4111600 8	BS0000014	DG Gel ABO/Rh (2D)	Caja 2x25 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000014	DG Gel ABO/Rh (RT)	Caja 2x25 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000013	DG Gel Newborm	Caja 2x25 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000016	SERIGRUP DIANA A1/B	2 x 10 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000020	SERASCAN DIANA 2	2 x 10 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000018	SERASCAN DIANA 3	2 x 10 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000015	DG Gel Sol	2 x 100 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000061	DG Gel Confirm	Caja 2x25 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000019	DG Gel Coombs	Caja 2x25 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000062	DG Gel Neutral	Caja 2x25 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000023	DG Gel Rh Pheno + Kell	Caja 2x25 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000054	EXTENDED IV CONTROL	4 x 6 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000055	FLUID A	12 x 125 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000056	FLUID B	12 x 125 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000021	ANTI-A1 LECTIN	1 x 5 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000022	ANTI-H Mono-Type	1 x 5 ml	GRIFOLS
35261	4111600 8	BS0000057	ANTI A MONOCLONAL	FCO X 10 ml	SPINREACT
35261	4111600 8	BS0000058	ANTI B MONOCLONAL	FCO X 10 ml	SPINREACT
35261	4111600 8	BS0000059	ANTI D IGG + IGM MONOCLONAL	FCO X 10 ml	SPINREACT
35261	4111600 8	BS0000060	GAMMA PEG	FCO X 10 ml	INMUCOR
35261	4111600 8	BS0000061	ESSENTIAL II CONTROL	2x6ml	GRIFOLS

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO.

De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital del Sarare el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de suministro.

Este contrato es regulado por el código de comercio el cual establece: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.¹

7. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de cuatro (4) meses, contados a partir del acta de inicio.

¹ Artículo 968, Código de Comercio

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: Saravena (Arauca), E.S.E Hospital del Sarare, ubicada en la Calle 30 No. 19ª – 82 del barrio los Libertadores del Municipio de Saravena (Arauca).

9. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (COP \$ 120.000.000 M/L).

9.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO.

La E. S. E. para el cumplimiento del presente proceso afectará el rubro presupuestal 2.4.5.01.03-354 de PRODUCTOS QUIMICOS número CDP No.1147 de JULIO 26 de 2023 para desarrollo de esta contratación en los tiempos y valores establecidos. El presupuesto es de la vigencia fiscal 2023.

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 3. El Hospital sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

NOTA 4. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 5. El Hospital efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Hospital, conforme lo establecido en el Estatuto tributario y demás normatividad que lo reglamente.

NOTA 6. Para la determinación de los costos se realizó el análisis del estudio del sector.

10. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato se realizará así:

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma: a) Mediante actas parciales mensuales, hasta completar el ochenta por ciento (80%) del valor de la ejecución, y cada acta parcial se cancelara dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente soportada, el pago se autorizará previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de la factura, V° B° dado por el supervisor designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el supervisor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrados en la ley. b) Un saldo final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, será cancelado dentro de los treinta (30) días siguientes al recibido a satisfacción por parte del supervisor y suscrito el acta de liquidación. **NOTA 1:** En el valor se entienden incluidos los costos directos, indirectos e imprevistos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven y que le correspondan.

NOTA 3. En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la E.S.E, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

El pago se efectuará previa presentación, revisión y aprobación de los siguientes documentos: a) La correspondiente factura electrónica de venta y/o cuenta de cobro. b) El Acta de pago suscrita por las partes. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, debiéndose liquidar conforme al IBC establecido por la normatividad legal vigente colombiana (cuando aplique) y/o la Certificación expedida por el Representante Legal, y/o contador y/o revisor fiscal que indique que se encuentra al día en aportes al sistema de seguridad social (cuando aplique). Este último para persona jurídica. D) El informe de actividades suscrito por el contratista. e) El informe del supervisor que certifique el cumplimiento del objeto del contrato. f) Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución. g) Los demás que considere pertinente el HOSPITAL.

Así mismo el contratista deberá presentar todos los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos al sistema de seguridad social integral, y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA según corresponda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002 y Ley 828 de 2003. En todo caso el Supervisor general del contrato, podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copia de recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y ARL, así como los documentos que exija la ESE para la cuenta de cobro, en los tiempos y plazos previamente establecidos por la Institución.

Los descuentos por concepto de retención en la fuente, retención por ICA, y retención por IVA (*cuando aplique*) se realizarán conforme lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo reglamente.

En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital del Sarare efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital del Sarare.

PARÁGRAFO PRIMERO: La forma de pago, así como las cantidades se definirán bajo la figura del contrato por bolsa o monto agotable.

El «contrato por bolsa o a monto agotable», en realidad puede corresponder a un contrato de suministro de bienes o servicios, donde se pacta el pago de la contraprestación a precios unitarios,

conforme a unos valores asignados a los bienes o servicios ofrecidos, que son objeto del suministro y que se entregan a la entidad, por demanda, durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el valor o presupuesto oficial asignado por la entidad contratante para el efecto. Lo anterior, en vista de que el tipo contractual de «contrato por bolsa o a monto agotable» no existe en las leyes civiles y comerciales ni en el EGCAP como un tipo contractual”.

“Sin perjuicio de lo anterior, la estructuración del precio del contrato y la forma de pago, a precios unitarios, según demanda de los bienes o servicios objeto del suministro requeridos por la entidad contratante durante el plazo del contrato, sin exceder el presupuesto oficial, es una modalidad de pacto contractual admisible en el contrato estatal que puede ser utilizada por las entidades estatales”.

En efecto puede resultar procedente si en la etapa de planeación del contrato, producto de los estudios previos y el análisis del sector y de los oferentes, se observa que la misma resulta adecuada para satisfacer de mejor manera la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación y puede generar algún beneficio, como por ejemplo, la posibilidad de contar con precios fijos de los bienes o servicios que se adquirirán durante el plazo de ejecución del contrato y un control del gasto para evitar demandar bienes o servicios del suministro en exceso del presupuesto oficial.²

Los descuentos que se efectuarán a la cancelación de la misma por concepto de retención en la fuente corren por cuenta del contratista.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como cláusulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual. Por lo anterior y en observancia a lo consagrado en las precitadas normas, el Señor Gerente del Hospital del Sarare E.S.E, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 258 del 28 de diciembre del 2020, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 022 del 28 de diciembre de 2022, el cual señala en el **CAPITULO IV - MODALIDADES DE SELECCIÓN - ARTÍCULO 28.1.2.2 CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. La característica del contrato a celebrar sea superior a 60 SMLMV y sean inferiores o iguales al 300 SMMLV, por ello el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de **INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA**.

² Concepto CCE. Contrato de suministro. Bolsa o monto agotable. Principio de planeación. Estudios previos. Análisis del sector. Precio. Estructuración.

11. ANALISIS DEL SECTOR. El Hospital del Sarare E.S.E tendrá en cuenta el Histórico del valor del año anterior.

INSUMOS DE FRACCINAMIENTO Y HEMOGLOBINOMETRIA								
CODIGO CPC	COD-UNSPSC	CODIGO	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA	VALOR KIT	IVA	TOTAL
35261	41104109	BS0000046	Bolsa Triple CPD SAGM T&B KS (LS)	Caja x 15	MACOPHARMA			
35261	41104109	BS0000046	Bolsa Triple CPD SAGM T&B KS (LU)	Caja x 15	MACOPHARMA			
35261	41104109	BS0000041	Bolsa Cuádruple CPD SAGM T&B KS	Caja x 15	MACOPHARMA			
35261	41121813	BS0000063	Cassettes de prueba para determinacion de hemoglobina	CAJA x 50	ACON			
35261	41121813	BS0000064	Solucion control Mission Plus Nivel 0, 1 y 1	FCO 2 X 2 ml	ACON			
35261	41121813	BS0000051	Safety Lancet IMPROVE	CAJA X 100	IMPROVE			
35261	41121813	BS0000052	Mission Lancetas	Caja x 100	ACON			
35261	41121813	BS0000053	Cassettes de Verificacion Óptica	2	ACON			

INSUMOS DE INMUNOHEMATOLOGIA								
CODIGO CPC	COD-UNSPSC	REFERENCIA	DESCRIPCION	PRESENTACION	MARCA	VALOR KIT	IVA	TOTAL
35261	41116008	BS0000014	TEST TUBES	Bolsa 40000UI	KJGIAN			
35261	41116008	BS0000014	TUBOS DE PROPILENO	Bolsa x 500UI	NORQUIMICOS			
35261	41116008	BS0000014	DG Gel ABO/Rh (2D)	Caja 2x25 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000014	DG Gel ABO/Rh (RT)	Caja 2x25 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000013	DG Gel Newborn	Caja 2x25 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000016	SERIGRUP DIANA A1/B	2 x 10 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000020	SERASCAN DIANA 2	2 x 10 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000018	SERASCAN DIANA 3	2 x 10 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000015	DG Gel Sol	2 x 100 ml	GRIFOLS			

35261	41116008	BS0000061	DG Gel Confirm	Caja 2x25 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000019	DG Gel Coombs	Caja 2x25 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000062	DG Gel Neutral	Caja 2x25 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000023	DG Gel Rh Pheno + Kell	Caja 2x25 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000054	EXTENDED IV CONTROL	4 x 6 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000055	FLUID A	12 x 125 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000056	FLUID B	12 x 125 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000021	ANTI-A1 LECTIN	1 x 5 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000022	ANTI-H Mono- Type	1 x 5 ml	GRIFOLS			
35261	41116008	BS0000057	ANTI A MONOCLONAL	FCO X 10 ml	SPINREACT			
35261	41116008	BS0000058	ANTI B MONOCLONAL	FCO X 10 ml	SPINREACT			
35261	41116008	BS0000059	ANTI D IGG + IGM MONOCLONAL	FCO X 10 ml	SPINREACT			
35261	41116008	BS0000060	GAMMA PEG	FCO X 10 ml	INMUCOR			
35261	41116008	BS0000061	ESSENTIAL II CONTROL	2x6ml	GRIFOLS			

El estudio del sector, que soporta y determina los valores, hacen parte integral del presente documento.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TÉCNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para la selección se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas arriba mencionados; previa verificación de los siguientes REQUISITOS TÉCNICOS, los cuales se calificarán según los criterios CUMPLE O NO CUMPLE.

REQUISITOS TECNICOS

1. Registro sanitario Vigente expedido por el INVIMA para cada uno de los productos ofertados.
2. El certificado de buenas prácticas de manufactura del Laboratorio fabricante emitido por las autoridades competentes, para cada producto, en idioma español.
3. Certificado de Buenas Prácticas de Manufacturas del Banco de Sangre que produce los elementos a nivel nacional e internacional con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ente estatal que regula la fabricación y distribución de dispositivos médicos INVIMA. El certificado debe corresponder al fabricante que aparece como titular del Registro Sanitario.
4. Ficha técnica de cada insumo y hoja de seguridad, expedida por el laboratorio fabricante.
5. Los proponentes deben presentar un documento en el cual se comprometen a suministrar los productos con fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses para los reactivos que aplique por la naturaleza del mismo, siempre y cuando las características técnicas del

- producto lo permitan.
6. Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a realizar la entrega de los insumos según el requerimiento de la ESE HOSPITAL DEL SARARE, en un plazo máximo de 72 horas, a partir del requerimiento realizado por el supervisor.
 7. Certificación suscrita por el oferente donde se comprometa a reemplazar los productos defectuosos o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas dentro del día hábil siguiente a la fecha que lo requiera el Hospital sin que genere ningún costo adicional.

13. GARANTIAS EXIGIDAS: De conformidad con lo dispuesto en , el artículo 60 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la celebración del contrato se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Hospital de Sarare, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo anteriormente mencionado.

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad de los bienes	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y un (01) año más.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones contempladas en el artículo 24 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas estipuladas y solicitadas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento.
3. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
4. Atender las sugerencias y/o requerimientos presentados por el Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

6. Informar sobre el desarrollo del contrato.
7. Garantizar la calidad de los insumos solicitados.
8. Cumplir dentro del término establecido por el **Hospital** con los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las normas legales pertinentes para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas.
11. Firmar el contrato en las instalaciones del **Hospital** o delegar un apoderado para la firma y legalización del mismo.
12. Constituir y entregar la Garantía única.
13. Cancelar y entregar soporte de pago de la estampilla Departamentales, que determine el Hospital del Sarare E.S.E.
14. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerequisite para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura electrónica de venta final del contrato.
15. Comunicar al **Hospital** cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el **Contratista** deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución del mismo, para que se surta la suspensión
16. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato.

1.4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Los productos deben cumplir con las especificaciones técnicas que son ofrecidas dentro de las fichas técnicas.
2. Enviar las fichas técnicas de los productos y ficha de seguridad.
3. En el evento en que el Hospital requiera un producto el cual no se encuentre en el listado contratado, este será cotizado y solicitado por parte del supervisor o interventor del contrato, previa cotización solicitada al contratista el cual debe garantizar y ofertar precios los cuales no podrán superar los establecidos en el mercado.
4. Informar de manera inmediata la novedad sobre los productos en desabastecimiento y soportarlos con cartas o documentos de los laboratorios que así lo indiquen. (debidamente soportados).
5. En caso de encontrarse un producto en desabastecimiento se debe ofrecer una alternativa que sea indicada para el mismo uso.
6. Los productos deben cumplir con la integridad necesaria que garantice la calidad de los mismos.
7. Los productos entregados, deberán tener una fecha de vencimiento igual o superior a 12 meses a la fecha de adquisición para los reactivos que aplique por la naturaleza del mismo.
8. La entrega de los Insumos estará supeditada a las necesidades de la institución y debe ser realizada en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento que realice el Servicio de banco de sangre, a través del supervisor.

9. Atender y solucionar las objeciones presentadas por la supervisión del contrato, relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
10. Las entregas de los productos deben hacerse en su totalidad de acuerdo a la solicitud, no se aceptarán entregas parciales.
11. En el momento de hacer la entrega del producto debe allegar la factura electrónica de venta con los datos exactos del producto y todos los requisitos de ley; incluyendo número de contrato, número de lote, fecha de vencimiento, laboratorio fabricante, registro sanitario, nombre del producto, presentación, concentración y cantidad facturada.
12. Los productos deberán tener una vida útil mayor al 70% a partir de su fabricación.
13. Cualquier producto que no cuente con las especificaciones técnicas de calidad se someterá a devolución y el contratista deberá realizar el cambio inmediato (máximo 3 días calendario).
14. El contratista realizará el cambio de los productos próximos a vencer, una vez sea informado por el servicio de banco de sangre y supervisor, durante la vigencia del contrato o posterior, en un tiempo no mayor a 1 mes.
15. El contratista debe entregar y respetar las marcas de los productos que sean ofertadas en el contrato.
16. Garantizar y cumplir las condiciones de almacenamiento de acuerdo a las condiciones dadas por el fabricante y transporte, hasta tanto se ingrese a la oficina de almacén y verificación y aprobación por parte del supervisor.
17. Notificar de manera inmediata, las alertas sanitarias de los reactivos que sean suministrados al Hospital del Sarare E.S.E., y tomar las medidas oportunas como cuarentena o recolección de reactivos, así mismo su remplazo por otros productos y/o insumos.
18. En caso de existir reportes de Reactivo-vigilancia durante la duración del contrato y posterior, relacionados con los insumos el contratista se verá obligado a recibir los productos despachados, a acompañar la investigación por parte del Comité de Reactivo-vigilancia y si se concluye fallas del producto, el hospital está facultado para retirarlos del contrato.
19. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3770 de 2004, y las demás disposiciones normativas que lo reglamenten.
20. Acreditar el pago oportuno de las estampillas Departamentales, previa liquidación por parte de la Institución.
21. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la cobertura y amparos establecidos en las garantías debidamente constituidas.
22. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las anteriores obligaciones será causal para la terminación y liquidación unilateral del presente contrato.
23. El contratista designará a su cargo, a un asesor comercial, el cual realizará el debido acompañamiento, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.
24. El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
25. Acudir ante cualquier requerimiento que realice el supervisor, dar razones y respuestas de manera inmediata.
26. Las demás actividades que se desprendan para el cumplimiento efectivo y correcto del objeto contractual.

15. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 23 de la Resolución Nro. 258 del 28 de diciembre de 2020 expedido por la gerencia de la E.S.E y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
5. Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato.
6. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
7. Garantizar a través de la supervisión, una doble verificación al momento de la recepción de reactivos, con el fin de corroborar el cumplimiento de especificaciones técnicas y de calidad establecidas.
8. Verificar que para la suscripción del contrato se hayan aportado por el contratista los documentos requeridos.

16. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado a la oficina de contratación ubicada en la calle 30 # 19^a-82 barrio los libertadores de Saravena-Arauca o al correo correspondenciaesesarare@gmail.com y de manera física en las instalaciones del Hospital del Sarare E.S.E de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
- Tabla de contenido
- Separar por capítulos

17. REQUISITOS GENERALES.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR (Convocatorias)

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO OBLIGATORIOS Y EXCLUYENTES LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y

representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia Legible De La Cedula De Ciudadanía
- Certificado De Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección
- Original y/o Copia De Inscripción En El RUP
- Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- **Experiencia.** Se verificará experiencia en ejecución de mínimo dos (02) contratos cuyo objeto sea suministro de tóner cuyo presupuesto sumado entre los dos sea de mínimo el 100% del presupuesto oficial. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, este requisito podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo estipulado en el acuerdo 022 del 28 de diciembre del Manual de contratación, contratista deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:** La propuesta deberá acompañarse del original de una garantía de seriedad a favor de La Empresa Social del Estado Hospital del Sarare E.S.E. otorgada por una compañía. El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a.) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- b.) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c.) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d.) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

a) Beneficiario: HOSPITAL DEL SARARE E.S.E, con

b) NIT. Nit. 800.231.215-1

c) Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del Hospital para este proceso de selección.

d) Vigencia: mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

e) Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.

f) La garantía deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

19. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la

circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el Hospital del Sarare E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

20. CONVOCATORIA A VEEDURIAS.

Se convoca a las a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la E.S.E., con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución política, la ley 850 de 2003

21. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del Hospital del Sarare E.S.E. quien para el presente caso es **ARLIN JACINTO ALTAMAR RODRIGUEZ** coordinador banco de sangre.

CONCLUSIÓN

De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL DEL SARARE se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **“SUMINISTRO DE BOLSAS RECOLECTORAS DE SANGRE (TRIPLES, CUADRUPLES SAGM Y T & B REACTIVO DE INMUNOHEMATOLOGÍA) PARA EL BANCO DE SANGRE DEL HOSPITAL DEL SARARE E.S.E.”** para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, y/o natural idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

Dado en Saravena, el 26 de Julio de 2023.

(original firmado)

YENNY ALBARRACIN
SUBGERENTE CIENTIFICO

(original firmado)

ARLIN JACINTO ALTAMAR RODRIGUEZ
COORDINADOR BANCO DE SANGRE
(aspectos técnicos)

(original firmado)

VICKY MARCELA ZAMBRANO NÚÑEZ
ASESOR JURIDICO
(aspectos jurídicos)

(original firmado)

JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO
(aspectos financieros)

Proyectó	ARLIN JACINTO ALTAMAR RODRIGUEZ / Coordinador Laboratorio	
Revisó Aspectos jurídicos	VICKY MARCELA ZAMBRANO NÚÑEZ / Asesora Jurídica	
Revisó aspectos Técnicos	JUAN ALEXIS ARCHILA MANRIQUE / Subgerente Financiero	

CODIGO

PLA-00-F03

REVISIÓN No.

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y
OPORTUNIDAD**